ENTIDAD	Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Grupo Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo
DEPENDENCIA A LA QUE SE SOLICITA	Secretaría General
CIUDAD Y FECHA	Bogotá, 28 de octubre de 2026
LÍNEA PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	20

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

(Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 938 de 2004 … "*…pertenece a la Rama Judicial y se encuentra adscrito a la Fiscalía General de la Nación, como establecimiento público del orden nacional, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa*".

El artículo 35 de la Ley 938 de 2004, estableció que… "*…la misión fundamental del Instituto es prestar auxilio y soporte científico y técnico a la administración de justicia en todo el territorio nacional, en lo concerniente a medicina legal y las ciencias forenses*."

Para el desarrollo de sus funciones el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses tiene una planta global y flexible, por lo tanto, en el marco de la Política del Sistema Integrado de Gestión en lo relacionado con el subsistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo y en particular con el objetivo de identificar, evaluar, valorar, prevenir y controlar los peligros y riesgos susceptibles de causar accidentes de trabajo y enfermedades laborales, y conforme a las disposiciones legales sobre la materia y en especial para dar cumplimiento al artículo 2º de la Resolución No. 1843 de 2025 del Ministerio del trabajo, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, como empleador debe realizar con carácter obligatorio a sus trabajadores, los exámenes médicos acordes con los requerimientos del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, relacionados a continuación:

1. Evaluación médica pre-ocupacional o de pre ingreso, a través de los cuales se verifiquen las aptitudes físicas y mentales requeridas para el desempeño de las funciones de cada cargo, acorde con los profesiogramas definidos por la entidad.
2. Evaluaciones médicas ocupacionales programadas o por cambios de ocupación, con el fin de verificar las condiciones de salud de los servidores cuando van a tener modificación en las funciones a desempeñar.
3. Evaluación médica post-ocupacional o de egreso, con el fin de dejar el soporte del estado de salud de los servidores una vez culminan su vinculación laboral con el Instituto.

Por otro lado, el empleador deberá ordenar la realización de otro tipo de evaluaciones médicas ocupacionales, tales como post-incapacidad o por reintegro, para identificar condiciones de salud que puedan verse agravadas o que puedan interferir en la labor o afectar a terceros, en razón a situaciones particulares.

Como complemento, el artículo 5 de la Resolución No. 1843 de 2025 del Ministerio del trabajo, Responsabilidades de los empleadores y contratantes, numeral a. "(…) *Asumir el costo de las evaluaciones medicas laborales, así como de las pruebas complementarias relacionadas con dicho examen, requeridas por el medico evaluador, salvo lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015 en virtud de los contratos de prestación de servicios. (…)* ".

A su turno, la Resolución 2646 de 2008, expedida por el Ministerio de la Protección Social en el artículo 8 preceptúa que los empleadores deben contar con información sociodemográfica (sexo, edad, escolaridad, convivencia en pareja, número de personas a cargo, ocupación, área de trabajo y tiempo de antigüedad en el cargo), características de personalidad y estilos de afrontamiento mediante instrumentos psicométricos y clínicos y condiciones de salud evaluados con los exámenes médicos ocupacionales.

El Instituto le asiste el cumplimiento de la normatividad vigente y en especial del Decreto 1072 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*", que en su artículo 2.2.4.6.8. Establece que el empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores.

Dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la empresa, el empleador tendrá entre otras, las siguientes obligaciones:

"(…)

4. Definición de Recursos: Debe definir y asignar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo y también, para que los responsables de la seguridad y salud en el trabajo en la empresa, el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda, puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones.

5. Cumplimiento de los Requisitos Normativos y Aplicables: Debe garantizar que opera bajo el cumplimiento de la normatividad nacional vigente aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo, en armonía con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantías de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales de que se trata el artículo 14 de la ley 1562 de 2012.

6. Gestión de los Peligros y Riesgos: Debe adoptar disposiciones efectivas para desarrollar las medidas de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y establecimiento de controles que prevengan daños en la salud de los trabajadores y/o contratistas, en los equipos e instalaciones."

"(…) 8. Prevención y Promoción de Riesgos Laborales: El empleador debe implementar y desarrollar actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con la normatividad vigente. (…)"

Por lo anteriormente expuesto, es necesario realizar la contratación del servicio de exámenes médicos ocupacionales periódicos, de ingreso, egreso, post - incapacidad, reintegro, cambios de ocupación y pruebas paraclínicas complementarias para los servidores públicos adscritos a la Dirección General, Direcciones Regionales Bogotá y Oriente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

(Numeral 2 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015) o Norma vigente

2.1. OBJETO: PRESTACION DEL SERVICIO DE EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES Y PRUEBAS PARACLINICAS COMPLEMENTARIAS PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA DIRECCION GENERAL DIRECCION REGIONAL BOGOTA Y LA DIRECCION REGIONAL ORIENTE.

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. (DESCRIPCION DETALLADA DE LOS SERVICIOS)

Ver anexo especificaciones técnicas

2.3. CLASIFICACION BIENES Y SERVICIOS

Los contratos aportados como experiencia deberán estar inscritos en el registro único de proponentes- RUP y cada uno de ellos deberá estar clasificado como mínimo en uno (1) de los siguientes códigos de la clasificación de Bienes y Servicios UNSPSC:

PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
85101700	Servicios de administración de salud
85121600	Servicios médicos de doctores especialistas
85121700	Servicios de prestadores especialistas de servicios de salud
85121800	Laboratorios médicos
85101706	Servicios tradicionales de la atención en salud
85121608	Servicios de psicología
85121702	Servicios de optómetras
85121801	Servicios de laboratorio de análisis de sangre
85121805	Servicios de laboratorio de análisis de orina
85122201	Valoración del estado de salud individual
85122200	Contratar el servicio de exámenes médicos
85101707	Servicios profesionales relacionados con la prestación de servicios de evaluación, análisis y conceptualización de tramites

2.4. VISITA TÉCNICA (NO OBLIGATORIA)

No aplica

2.5 ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del presente proceso será por el total del presupuesto oficial por lote y las cantidades requeridas definitivas serán establecidas según la necesidad del Instituto y hasta agotar el presupuesto total por lote señalado por la entidad, es decir, a monto agotable.

El Instituto adjudicará el contrato por el valor total del presupuesto por lote y su ejecución se realizará por el valor unitario ofertado por el proponente seleccionado; la diferencia entre el valor adjudicado y el valor del presupuesto asignado por LOTE se podrá disponer para la obtención de mayores cantidades de servicios (hasta cubrir el presupuesto total asignado), respecto a las estimadas en el presente proceso, en razón a que la necesidad es mayor.

2.5.1 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS

1. **REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD – REPS:** La o las IPS que prestan los

servicios de exámenes médicos ocupacionales y pruebas paraclínicas complementarias, deben acreditar el Registro de Prestadores de Servicios de Salud- REPS- en cumplimiento de la Resolución 3100 de 2019 con lo cual se evidencia que cumplen con los procedimientos y condiciones habilitantes para prestar servicios de salud.

2. **LICENCIA PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL:** Los profesionales que realicen los exámenes médicos ocupacionales deben acreditar especialización en salud ocupacional, y para ejercer como tal, deben tener vigente la licencia en salud ocupacional expedida por las secretarias de Salud Seccionales y Distritales, en cumplimiento de la Resolución 908 de 2025 que actualiza el trámite de expedición y Renovación por web.

3. **REGISTRO ÚNICO DE TALENTO HUMANO EN SALUD-RETHUS:** En cumplimiento de la Ley 1164 de 2007 todo el personal de salud debe estar inscrito en el Sistema de Información definido por el Ministerio de Salud y Protección Social, proceso con el cual se entiende que dicho personal se encuentra autorizado para el ejercicio de una profesión u ocupación del área de la salud. Así mismo en este sistema se registra la información sobre las sanciones del talento humano en salud que, según el caso, reportan los Tribunales ético-disciplinarios del área de la salud, autoridades competentes o los particulares a quienes se les deleguen las funciones públicas.

2.6. OTRAS CONSIDERACIONES

2.6.1. TIPO DE CONTRATO: Prestación de servicios.

2.6.2. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta **31 de diciembre de 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución del contrato y suscripción del Acta de Inicio.

2.6.3. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Los lugares de ejecución serán en las ciudades de Bogotá D.C., Tunja y Villavicencio, de acuerdo con los lotes establecidos:

Lote 1: Bogotá D.C. Calle 7 A No. 12 A 51, Edificio San Martin Avenida Carrera 7 # 32 - 16
Lote 2: Tunja Calle 24 No 5 A -61
Lote 3: Villavicencio Barrio Menegua Carrera 6 No. 24A - 14

2.6.4 FORMA DE PAGO:

El Instituto realizará pagos contra los servicios efectivamente prestados, a través del Grupo Nacional de Gestión de Tesorería de la Entidad, en Bogotá D.C., de acuerdo con las directrices establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público SIIF, la Ley 2024 de 2020 y en cumplimiento de la normatividad aplicable en el tema; la presentación de las factura(s) electrónica(s) y/o documento(s) equivalente(s) electrónico(s) se realizará en las plataformas reconocidas para tal efecto por la entidad competente; dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la(s) factura(s) electrónica(s) y/o Documento(s) equivalente(s) electrónico(s), previo informe/recibo a satisfacción de la supervisión y el cumplimiento de los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales, comprobante(s) de ingreso al almacén (cuando aplique).

Para el trámite de los pagos, en la(s) factura(s) Electrónica(s) y/o Documento(s) Equivalente(s) electrónico(s) no se deben utilizar centavos; por tanto, el valor cobrado a partir de la oferta económica debe presentarse en números

enteros, de conformidad con la resolución única en materia tributaria, aduanera y cambiaria RUTACI 227 de 2025 emitida por la DIAN y su anexo técnico de facturación electrónica de venta, en la sección 1.2.1. REDONDEOS., ello aplica para valores originales con décimas conteniendo el número "5" así:

Dígito siguiente al dígito menos significativo es	*Redondeo*
Entre 0 y 5	Mantener el dígito menos significativo
Entre 6 y 9	Incrementar el dígito menos significativo
5, y el segundo dígito siguiente al dígito menos significativo es cero o par	Mantener el dígito menos significativo
5, y el segundo dígito siguiente al dígito menos significativo es impar	Incrementar el dígito menos significativo

En caso de presentarse con centavos la(s) factura(s) electrónica(s) y/o documento(s) equivalente(s) electrónico(s) se debe dar cumplimiento a lo indicado en el Artículo 1.6.1.4.1. numeral 9 (Notas débito y notas crédito para la factura electrónica de venta) del decreto 358 de 2020 y sus modificaciones.

Para el pago, el contratista deberá presentar factura(s) electrónica(s) y/o Documento(s) equivalente(s) Electrónico(s), de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. b) Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio. c) Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado. d) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. e) Fecha de su expedición. f) Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados. g) Valor total de la operación. h) El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura. i) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas. Así mismo, acuerdo con la resolución única en materia tributaria, aduanera y cambiaria RUTACI 227 de 2025 emitida por la DIAN.

Nota 1: Es importante indicar que el valor total facturado no debe sobrepasar el monto autorizado en el registro presupuestal.

Nota 2: La entidad por medio de la Subdirección Administrativa y Financiera y los Grupos adscritos a esta subdirección, verificará el cumplimiento de obligaciones tributarias o podrá requerir los soportes a qué haya lugar previo al pago de los valores pactados.

FACTURA ELECTRÓNICA: Para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 – Facturador electrónico), receptor único de las facturas emitidas como beneficiario del presente contrato en SIIF nación, deberán enviar al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura, notas débito y/o crédito, con el fin que se envíen automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y posteriormente a esta unidad ejecutora, es importante que el Contratista en el Documento adjunto del correo de envío de factura electrónica, notas débito y/o crédito este en un formato ZIP y que contenga documento PDF y documento XML.

La estructura de la factura mínimo debe contener:

* En los datos de emisor, el correo del emisor.
* En los datos del adquiriente, el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
* En las notas finales, el código #$29-02-00-000; # contrato; correo supervisor#$. En # contrato, relacionar el correspondiente número del contrato y en correo supervisor, escribir el correo electrónico del supervisor designado para el mismo. Tener en cuenta que cada dato está separado con punto y coma (;) sin espacio. De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la entidad no garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente.

Nota: Para efectos de la facturación deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la normatividad aplicada citada en precedencia y los lineamientos internos (memorando No. 012-SAF-2026) y demás normativa aplicable; los supervisores deberán ejercer el control y vigilancia al respecto e informar al contratista sobre las disposiciones.

CARGAR LA FACTURA Y SOPORTES AL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA SECOP II: Corresponde al contratista en la sección 7 "Ejecución del Contrato", si estas no han sido elaboradas correctamente o no se acompañan de los documentos requeridos, el término para el pago empezará a contarse desde la fecha en que se suban debidamente corregidas (acompañadas de las respectivas notas débito o crédito cuando aplique); o desde aquella en que se haya cargado el último documento. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista.

Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el pago, y la Entidad verificará en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con la normatividad vigente.

El pago al que se compromete el INSTITUTO estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC) de conformidad con lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 2024 de 2020.

Nota 1: Se deberán emitir facturas de manera individual, de acuerdo con la regionalización (lugar de entregas).

2.6.5. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato que se derive de este proceso estará a cargo:

Para el lote 1: El Coordinador del Grupo Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (GNGSS) y dos facilitadores SST de la Dirección Regional Bogotá.

Para el lote 2: La Coordinadora Administrativa y Financiera de la Dirección Regional Oriente y el facilitador SST Dirección Regional Oriente.

Para el lote 3: La Coordinadora Administrativa y Financiera de la Dirección Regional Oriente y el facilitador SST Dirección Regional Oriente.

Los supervisores realizarán seguimiento técnico y generarán las comunicaciones que sean necesarias durante la ejecución del mismo, así mismo, coordinarán todos los aspectos relacionados con el desarrollo del contrato e informarán oportunamente cualquier anomalía a las instancias respectivas de, igual manera suscribirán el acta de liquidación.

2.7. OBLIGACIONES

2.7.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativas al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar de sus empleados, como requisitos para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo, de

conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo primero de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007.

2. Ejecutar en forma oportuna el objeto y obligaciones del contrato y las especificaciones técnicas requeridas, así como con las descritas en el estudio previo, análisis del sector y las descritas por el contratista en su propuesta.
3. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y desarrollo del contrato en la plataforma SECOP II.
4. Responder civil y penalmente por las acciones u omisiones en el ejercicio del desarrollo del objeto del contrato, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
5. Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen debido a la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato.
6. Sanear los bienes y elementos vendidos en la forma prevista en los artículos 1893 y siguientes del Código Civil.
7. Constituir dentro del término señalado en el contrato electrónico, la garantía única exigida en el contrato, así como sus anexos modificatorios, y subirlos en la plataforma SECOP II para su aprobación. Así mismo mantener vigente el amparo de cumplimiento de la garantía hasta la liquidación del contrato.
8. Cumplir con la facturación conforme lo señalado en el decreto 358 de 2020, Resolución 000165 de 2023 de la DIAN, el memorando 012-SAF-DG-2024 y demás normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica.
9. Informar de inmediato al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes cuando por causa u ocasión del contrato reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, como el de obligarlo a hacer u omitir algo.
10. Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectué la entidad por medio de los supervisores del contrato y que se consideren pertinentes para la ejecución del contrato.
11. Cumplir con la normatividad ambiental vigente relacionada con vertimientos, gestión de residuos, emisiones atmosféricas, saneamiento básico, manejo de sustancias químicas como son las siguientes: Constitución Política, Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Ley 9 de 1979, Ley 253 de 1996, Ley 55 de 1993, Ley 430 de 1998, Decreto 2 de 1982, Decreto 1594 de 1984, Decreto 948 de 1995, Decreto 1575 de 2007, Decreto 3930 de 2010, Decreto 4741 de 2005, Decreto 1609 de 2002, Decreto 351 de 2014, Resolución 1164 de 2002, Resolución 222 de 2011, Resolución 1223 de 2014, Resolución 631 de 2015, Resolución 773 de 2021 y demás que le apliquen, deroguen y/o modifiquen. Así como, que asumirá cualquier infracción o multa ambiental que se genere por conductas inseguras (vertimientos intencionales o accidentales de sustancias químicas, abandono de insumos o residuos sin etiquetas, retiro de residuos sin autorización, transporte de residuos en vehículos no autorizados, vehículos con emisiones atmosféricas representativas y demás que conduzcan a generar mayor impacto al medio ambiente o coloquen en riesgo la salud humana, que por ende representen incumplimiento normativo. En caso de que aplique.
12. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.

2.7.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1 Prestar el servicio objeto del presente proceso de contratación, dentro del término y sitios señalados en el mismo, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas por el Instituto- ver ANEXOS TÉCNICOS.
2 Ejecutar el objeto contractual, sin que exista subordinación jurídica o relación laboral de ninguna índole, para con el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. El personal que realice la prestación de servicio estará bajo la subordinación directa del contratista.
3 Diligenciar los formatos proporcionados por el Instituto para la prestación del servicio y la gestión en la revisión de las facturas, o los formatos del contratista aprobados por la supervisión.

4 Presentar los informes y diagnósticos de salud requeridos y atender oportunamente los requerimientos por verificaciones derivadas de estos, durante la ejecución y hasta la terminación del contrato, siendo un requisito para el emitir el informe de supervisión del periodo correspondiente.
5 Permitir el acceso a la historia clínica ocupacional completa, no solo a los conceptos de aptitud, de los médicos especialistas en salud ocupacional del Grupo Nacional de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
6 Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y financieras, de acuerdo con la propuesta.
7 Aportar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, las hojas de vida con los soportes del cumplimiento de los requisitos requeridos para el personal, acorde a las especificaciones técnicas requeridas de formación académica, experiencia y licencias vigentes que acrediten el personal idóneo y necesario para la realización de los exámenes objeto del presente proceso de contratación (numeral 3 del Anexo Técnico.
8 En el caso que el contratista se vea en la necesidad de cambiar o reemplazar alguno de sus profesionales, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, este reemplazo se aceptará, siempre y cuando se conserven los requisitos mínimos exigidos o incluso se superen, previa revisión y aprobación de la supervisión.
9 Asistir a las reuniones convocadas por el Instituto en desarrollo del contrato.
10 Suscribir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, la programación para la realización de los exámenes, acordada y concertada entre los supervisores de cada lote del contrato por parte del Instituto y el coordinador médico por parte del Contratista.
11 Contar permanentemente con el personal necesario calificado y certificado para la prestación del servicio.
12 Suministrar al supervisor del contrato, toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae
13 Mantener la reserva y custodia de la historia clínica ocupacional de los servidores del Instituto, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 2346 de 2007 expedida por el Ministerio de Protección Social y la ley 1581 de 2012 por la cual se aplica el tratamiento de datos personales en Colombia
14 Emplear el personal profesional mínimo requerido y el adicional ofrecido en su propuesta, en caso de que lo haya ofrecido, conforme a los requisitos del Instituto, quienes deberán suscribir con el número de su tarjeta profesional el resultado de los exámenes practicados. En caso de que el contratista tenga convenios o alianzas con otras instituciones de salud para la realización de los exámenes, estas deben aportar los mismos soportes de los profesionales contratados que cumplen los requisitos.
15 Mantener el Registro Especial de Prestaciones de Servicios de Salud (REPS), licencias y habilitaciones vigentes durante la vigencia del contrato.
16 Asumir los costos en caso de requerirse reprocesar una nueva muestra por fallas en la toma, embalaje, transporte y procesamiento de las mismas.
17 Aportar al supervisor del contrato una clave de acceso a la plataforma de la IPS para la revisión de los conceptos médicos por parte de los médicos del GNGSS en tiempo real. Adicionalmente, los conceptos deberán remitirse en físico únicamente al Grupo Nacional de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, ubicado en la Calle 7A N.º 12 A-51 piso séptimo, en la ciudad de Bogotá, y entregar al supervisor del contrato una carpeta comprimida con la totalidad de los conceptos médicos y como alternativa digital (CD) para consulta de conceptos médicos y de psicología.
18 Aportar al supervisor del contrato los formatos que sean solicitados (Matrices en Excel condiciones de salud y consolidad de pruebas paraclínicas) con la información que allí reposa (Datos de identificación de los servidores públicos y datos generales de las valoraciones realizadas para contribuir al sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo).
19 Cumplir con las obligaciones ambientales relacionadas con el manejo de residuos peligrosos o especiales.
20 Cumplir durante la ejecución del contrato con los ofrecimientos adicionales que hacen parte de la propuesta y en los términos ahí definidos y que le otorgaron puntaje (en caso de que aplique).
21 Destinar para la ejecución del contrato un mínimo de 40% del personal de origen colombiano (solo aplica

si al contratista se le otorgo puntaje por esto).

22 Entregar orden o tiquetera de exámenes médicos ocupacionales previa solicitud mediante correo electrónico por parte del supervisor del contrato una vez se presente esta necesidad durante la ejecución del contrato.

23 Realizar 1 cotización y presentarla a la supervisión, en caso de requerirse exámenes o valoración no contemplados en los valores establecidos en el contrato, esto, durante la ejecución del contrato.

24 Las demás obligaciones establecidas en los estudios previos, invitación pública, oferta y las que por la naturaleza del contrato sean exigibles conforme al objeto y alcance del mismo.

2.7.3 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

1. Entregar oportunamente la información, requerimientos y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Pagar el valor del contrato en la forma y términos establecidos.
3. Elaborar a través del supervisor la programación de servicios el cual estará facultado para suscribir dicho cronograma dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, el cual hará parte integral del contrato.
4. Verificar y dejar constancia del pago de las obligaciones parafiscales del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar de sus empleados, como requisito para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 1° de la Ley 828 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
5. Ejercer el control y vigilancia sobre el cumplimiento del contrato, a través del Supervisor.
6. Aprobar las garantías correspondientes e informar el supervisor.
7. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante la ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
8. Iniciar a través de la supervisión el trámite del procedimiento Administrativo sancionatorio contractual establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista.
9. Realizar el desbloqueo pertinente una vez informado el uso de herramientas tecnológicas para cada curso, a los funcionarios participantes de acuerdo con los lineamientos de seguridad de la información establecidos por el Instituto informadas para cada sesión.
10. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.
(Numeral 3 del Articulo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015) o Norma vigente.

El numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala que "**LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA"** corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual." Así mismo, el literal b) del numeral 2 del mencionado artículo, indica que se entenderá por menor cuantía los valores que allí se consignan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección, está conformado por la Constitución Política de Colombia, las leyes de la República y en especial por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, Ley 2022 de 2020, Ley 2069 de 2020, 2195 de 2022, 2294 de 2023, Decretos 019 de 2012, 0053 de 2012, 1082 de 2015, 2106 de 2019, Decreto 310 de 2021 , 1860 de 2021 el Decreto 680 de 2021, 0069 de

2025, 142 de 2023, 199 de 2024 y demás decretos reglamentarios, normas orgánicas del presupuesto, Estatuto Tributario, y las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección y en todo lo demás no regulado expresamente, se aplicarán las normas comerciales, civiles, y lo establecido en el pliego de condiciones. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes. En caso de contradicciones entre el pliego de condiciones y la ley prevalecerá lo establecido en la ley.

De igual manera, las guías, circulares y demás documentos que genere la Agencia Nacional para la Contratación pública "*Colombia Compra Eficiente*", son aplicables para el presente proceso de selección.

La Ley 1150 de 2007, en el artículo 2, regula las modalidades de selección, y en el numeral 2 se refiere a la selección abreviada de menor cuantía, en los siguientes términos: *"(…) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. (…)"*

Por ello, las causales señaladas en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se sustentan en las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio.

El literal C del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala que una de las causales de selección abreviada es la de menor cuantía, se refiere a los casos en que los procesos contractuales no superen los topes que la norma señala respecto de su presupuesto anual.

Por lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial. Bajo este contexto, "No se configura ninguna causal de contratación directa conforme al artículo 2 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007.

Cabe resaltar que a la fecha NO se cuenta con Acuerdo Marco de Precios vigente para adelantar esta contratación, por lo que, en atención al objeto a contratar y el valor del presupuesto oficial la escogencia del contratista se efectuará a través de selección Abreviada de menor cuantía.

El Instituto cuenta con los recursos presupuestales necesarios para llevar a cabo el objeto de la presente selección e invita a las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales que cumplan los requisitos de participación exigidos en los pliegos de condiciones, con el fin de que presenten una propuesta acorde con el objeto de dicha convocatoria, garantizando el cumplimiento del objeto y vigilando la adecuada aplicación de los recursos financieros. Para la selección de contratistas se aplicarán los principios de economía, transparencia y responsabilidad de conformidad con la Ley 80 de 1993 en sus artículos 23, 24 y 25.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN
(Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015) o Norma vigente

4.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor del presupuesto total asignado para el presente proceso de selección es de **DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($222.996.153,00)** incluido tasas y contribuciones de ley, costos directos e indirectos a los que haya lugar, distribuidos por lote, así:

LOTE	VALOR TOTAL ESTIMADO	VALOR SUMATORIA UNITARIO ESTIMADO
Lote 1: Nivel Central – Bogotá (Se compone de los servidores públicos que pertenecen a la Dirección General, Dirección Regional Bogotá y Dirección Regional Oriente ubicados en Bogotá)	$202.111.526,00	$1.066.925,00
Lote 2: Seccional Boyacá – Tunja (Se compone de los servidores públicos que se encuentran geográficamente cerca de la ciudad de Tunja y que pertenecen a la Dirección Seccional Boyacá).	$8.722.125,00	$1.271.846,00
Lote 3: Seccional Meta – Villavicencio (Se compone de los servidores públicos que se encuentran geográficamente cerca de la ciudad de Villavicencio y que pertenecen a la Dirección Seccional Meta).	$12.162.502,00	$1.068.014,00
TOTAL	**$222.996.153,00**	

Nota: El artículo 476 del Estatuto Tributario señala en el numeral primero, como excluidos del IVA los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio, para la salud humana.

VER ANEXO ESTUDIO DE MERCADO Y REGIONALIZACIÓN.

4.2 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR:

El valor de la presente contratación se calculó teniendo en cuenta las cotizaciones recibidas en el evento de cotización creado por la Entidad en el SECOP II, las cuales fueron verificadas por el área técnica, encontrando que cumplían con lo solicitado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. (VER ANÁLISIS DEL SECTOR).

4.3 AFECTACIÓN PRESUPUESTAL INVERSIÓN:

El presente proceso de selección y el contrato que se derive del mismo se encuentra amparado por el siguiente proyecto:

PRESUPUESTO: Funcionamiento.
OBJETO DEL GASTO: Adquisición de Bienes y servicios.
NOMBRE DE LA CUENTA: SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES.CÓDIGO RUBRO PRESUPUESTAL: 02-02-02-009-003

La distribución del presupuesto para los centros costos de la sede central, Dirección Regional Bogotá y Dirección Regional Oriente, queda de la siguiente manera:

REGIONALIZACIÓN		
REGIONAL	**VALOR TOTAL ESTIMADO**	**LOTE**
DIRECCIÓN GENERAL	108.997.941,00	LOTE 1
BOGOTÁ	82.998.636,00	LOTE 1
ORIENTE	10.114.949,00	LOTE 1 - Bogotá (Of. Regional y Secc. C/marca)
	8.722.125,00	LOTE 2 - TUNJA
	12.162.502,00	LOTE 3 - VILLAVICENCIO
TOTAL	**222.996.153,00**	

LOTES	VALOR ESTIMADO
LOTE 1	202.111.526,00
LOTE 2	8.722.125,00
LOTE 3	12.162.502,00
TOTAL	**222.996.153,00**

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Numeral 5 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015) o Norma vigente

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses analizará y comparará todas las ofertas que cumplan las condiciones exigidas de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

La verificación de los requisitos habilitantes (jurídicos, técnicos, experiencia y financieros) se efectuará con cumple /no cumple/ rechazado, para los proponentes que cumplan con estos requisitos se continuará con la evaluación técnica y económica conforme se establece en este numeral.

A continuación, se relacionan los parámetros de verificación y evaluación:

Se procederá a la comparación de las propuestas, con el propósito de seleccionar el proponente más favorable para la entidad, teniendo en cuenta todos los criterios de evaluación estipulados en el presente documento. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses verificará el cumplimiento de las características ofrecidas por los proponentes frente a las características mínimas exigidas. Las propuestas que cumplan con el mínimo establecido serán tenidas en cuenta para la calificación. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable son:

PARÁMETROS DE VERIFICACIÓN		RESULTADO
ETAPA 1		
REQUISITOS HABILITANTES (no otorga puntaje)	• Capacidad Jurídica • Capacidad Financiera • Condiciones Técnicas y Experiencia	ELIMINATORIA Cumple /No cumple /Rechazado
ETAPA 2		
PARAMETROS DE EVALUACION		100 PUNTOS

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

5.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA: ver documento complementario de los pliegos de condiciones.

5.1.2 CAPACIDAD FINANCIERA: ver documento complementario de los pliegos de condiciones.

5.1.3 CONDICIONES TECNICAS Y EXPERIENCIA

ETAPA 1
PARÁMETROS DE VERIFICACIÓN

5.1.3.1 EXPERIENCIA MÍNIMA ACREDITADA

De conformidad con el análisis del sector, en el presente asunto el requisito de experiencia se acreditara a partir de certificaciones, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º, numeral 6.1 del Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto 019 de 2012, que dice: *"... sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa*"

5.1.3.1.1. Requisito para todos los proponentes:

El proponente deberá adjuntar certificaciones de contratos u órdenes de compras, o actas de liquidación de contratos celebrados y ejecutados en la que conste el **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EVALUACIONES MEDICAS PERIODICAS OCUPACIONALES Y PRUEBAS COMPLEMENTARIAS Y/O EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES**, con entidades públicas o empresas privadas nacionales cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V., y se encuentren identificados en alguno de los códigos del clasificador de bienes y servicios señalados en el presente estudio previo.

LOTE	CANTIDAD CERTIFICACIONES
1	HASTA CINCO (5) CERTIFICACIONES
2	HASTA TRES (3) CERTIFICACIONES
3	HASTA TRES (3) CERTIFICACIONES

En los casos en los cuales se acrediten CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS podrá adjuntar certificaciones de contratos u órdenes de compras, o actas de liquidación de contratos celebrados y ejecutados en la que conste el **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE EVALUACIONES MEDICAS PERIODICAS OCUPACIONALES Y PRUEBAS COMPLEMENTARIAS Y/O EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES**, con entidades públicas o empresas privadas nacionales o extranjeras cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V., y se encuentren identificados en alguno de los códigos del clasificador de bienes y servicios señalados en el presente estudio previo.

LOTE	CANTIDAD CERTIFICACIONES
1	HASTA SEIS (6) CERTIFICACIONES
2	HASTA CUATRO (4) CERTIFICACIONES
3	HASTA CUATRO (4) CERTIFICACIONES

Para este efecto se calcularán los S.M.M.L.V de cada una de las certificaciones aportadas correspondientes al año en el que se terminaron los contratos.

Los contratos aportados como experiencia deberán estar inscritos en el registro único de proponentes- RUP y cada uno de ellos deberá estar clasificado como mínimo en uno (1) de los siguientes códigos de la clasificación de Bienes y Servicios UNSPSC:

PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
85101700	Servicios de administración de salud
85121600	Servicios médicos de doctores especialistas

85121700	Servicios de prestadores especialistas de servicios de salud
85121800	Laboratorios médicos
85101706	Servicios tradicionales de la atención en salud
85121608	Servicios de psicología
85121702	Servicios de optómetras
85121801	Servicios de laboratorio de análisis de sangre
85121805	Servicios de laboratorio de análisis de orina
85122201	Valoración del estado de salud individual
85122200	Contratar el servicio de exámenes médicos
85101707	Servicios profesionales relacionados con la prestación de servicios de evaluación, análisis y conceptualización de tramites

5.1.3.2. LOS CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA DEBERÁN CUMPLIR LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

Estar relacionados en el Formato "*Relación de experiencia inscrita en el RUP*". Los Proponentes Plurales deben presentar el formato a nombre del proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato "*Relación de experiencia inscrita en el RUP*", la Entidad pedirá su subsanación en los términos de Ley o del Pliego de Condiciones. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación las certificaciones de mayor valor aportadas teniendo en cuenta el número máximo de certificaciones permitidas para el presente proceso de selección.

Cuando el contrato que se pretende adjuntar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP. En estos casos, la experiencia efectivamente acreditada para el procedimiento de selección será la presentada multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que presentan la oferta.

Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación del contrato.

Los documentos válidos para acreditar la experiencia deben ser las certificaciones de los contratos u órdenes de compra, o actas de liquidación de contratos terminados y ejecutados; debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Firma del encargado de la Entidad Contratante
- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante
- Objeto del contrato, cuando aplique.
- Número del Contrato, de existir.
- Valor del contrato
- Fecha de terminación del contrato

No se aceptan auto certificaciones
No se aceptan contratos en ejecución
No se aceptan subcontratos

El proponente y/o los miembros de un proponente plural podrán acreditar el cumplimiento de la experiencia requerida a través de una sociedad matriz, filial o subsidiaria, siempre y cuando se acredite la existencia de una relación de subordinación en los

términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

NOTA 1: El Instituto se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada en la oferta.

NOTA 2: El Instituto tendrá en cuenta para la experiencia contratos que se hayan celebrado con la entidad, para lo cual el oferente debe informar los números de contratos y la vigencia. No es necesario aportar el contrato (artículo 9 del Decreto 019 de 2012).

NOTA 3: En caso de presentarse diferencia entre los S.M.M.L.V. de las certificaciones de contratos u órdenes de compras, o actas de liquidación con los registrados en el Registro Único de Proponentes prevalecerá la consignada en el RUP, de conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007.

5.1.3.3. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA EN FIGURAS ASOCIATIVAS

Para los proponentes plurales la experiencia para acreditar será la sumatoria de las experiencias aportadas por sus integrantes, sin importar el porcentaje de participación de sus miembros, cuya sumatoria deberá corresponder al 100% del presupuesto oficial, del lote/lotes para los cuales presente oferta.

NOTA: Tratándose de proponente plural, el criterio diferencial habilitante solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.1.3.4. DOCUMENTOS TECNICOS A PRESENTAR CON LA OFERTA LOTE 1,2 Y 3

Los siguientes son los documentos de carácter técnico que deben presentar los proponentes:

Los siguientes son los documentos de carácter técnico que deben presentar los proponentes:

1. Certificación del proponente en el que manifieste el cumplimiento de los requisitos exigidos del personal mínimo y en el que se compromete a entregar al Instituto en caso de resultar adjudicatario del presente proceso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, todos los documentos que acrediten la formación académica, experiencia y licencias vigentes del personal necesario para la realización de los exámenes objeto del presente proceso de contratación de acuerdo con lo descrito en el numeral 3. Especificaciones técnicas del personal responsable de realizar las evaluaciones médicas ocupacionales del Anexo Técnico que acompañan los estudios previos.

2. Diligenciar el FORMATO INFRAESTRUCTURA INMLCF 2026 en donde se pueda verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de Infraestructura utilizada para la prestación del servicio y exigidas por el Instituto, junto con el certificado de existencia y representación legal de la empresa y en caso de tener el convenio o alianza estratégica aportar el documento que acredite dicho convenio o alianza que permita el desarrollo del objeto del contrato y debe encontrarse vigente hasta el primer semestre del año 2027.

 Asimismo, debe tener en cuenta que en caso de que se aporte el documento que acredita el convenio o alianza estratégica, también debe allegar de la persona natural o persona jurídica con quién se haya celebrado lo mencionado anteriormente, la fotocopia de la cédula del representante legal o de la persona natural junto con el certificado de existencia y representación y/o registro mercantil expedido por la cámara de comercio dentro los 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

3. Certificado habilitación en los servicios de salud (Registro Especial de Prestaciones de Servicios de Salud (REPS) el cual debe encontrarse vigente como mínimo hasta el primer semestre del año 2027, en relación

con el objeto del presente proceso, expedido por la(s) Secretaría(s) de Salud correspondiente y Licencia de salud ocupacional de la IPS expedida por la Secretaría de Salud (seccional o distrital), de conformidad con el numeral 1 y 2 del numeral 2.3. "AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS" del presente estudio previo.

4. Licencia de salud ocupacional del personal responsable de realizar las evaluaciones médicas ocupacionales, expedida por la Secretaría de Salud (seccional o distrital), de conformidad con numeral 3. "*Especificaciones técnicas del personal responsable de realizar las evaluaciones médicas ocupacionales*" del Anexo Técnico lote 1, 2 y 3.

NOTA 1: En caso de proponentes plurales cada uno de sus integrantes deberá acreditar los registros y licencias aquí solicitadas.

ETAPA 2

5.2. PARÁMETROS DE EVALUACIÓN

Para efectos de la asignación de puntaje por el concepto descrito a continuación se consideran únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos habitantes (jurídicos, financieros y técnicos del proponente), las cuales se evaluarán de cero (0) a (100) puntos, conforme los siguientes criterios de evaluación:

PARÁMETROS DE EVALUACIÓN		CALIFICACIÓN
	Evaluación Técnica (contenido calidad)	Máximo 59,75 puntos (Por cada lote)
	Apoyo a la Industria Nacional.	Máximo 10 puntos
	Criterio Diferencial Emprendimiento y Empresas de Mujeres	Máximo 0.25 puntos
	Evaluación económica	Máximo 30 puntos (Por cada Lote)
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL		**100 PUNTOS**

5.2.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL CONTENIDO TÉCNICO (Calidad 59.75):

LOTE 1. Nivel Central – Bogotá

Factor técnico	Calificació
COORDINADOR DEL CONTRATO ADICIONAL AL COORDINADOR MÉDICO	

El proponente que cuente con un Coordinador del Contrato (adicional) durante todo el término de ejecución del mismo, responsable de revisar, corregir, tramitar y controlar la prestación del servicio, de conformidad con los parámetros fijados por la entidad en el pliego de condiciones. (Diferente al Coordinador Médico) tendrá un puntaje de 20 puntos. Este se encargará de presentar un informe del valor de los exámenes practicados mensualmente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a cada mes, indicando el valor ejecutado del contrato y el saldo pendiente por ejecutar del mismo. El coordinador puede ser un profesional de las áreas de la Salud o áreas administrativas o financieras con experiencia profesional de un año en gestión administrativa.	20	
CONFERENCIAS		
El proponente que ofrezca mínimo dos (2) conferencias presenciales en prevención de riesgos de dos (2) horas de intensidad cada una, según los temas solicitados por el supervisor, tendrá 39,75 puntos, debe ser dictada por un profesional de las áreas de la Salud con experiencia profesional de un año en seguridad y salud en el trabajo.	39,75	
TOTAL PUNTAJE MÁXIMO LOTE 1	59.75	

LOTE 2. Seccional Boyacá – Tunja

FACTORES	**CALIFICACIÓ**
El proponente que ofrezca dos (2) conferencias virtuales de sensibilización, en algunos de los temas de Medicina preventiva, los cuales serán definidos entre el contratista y el supervisor durante la ejecución del contrato, con una intensidad de mínimo dos (2) horas cada una, previa coordinación de fechas, tendrá 20 puntos, si dicta una tendrán 20 puntos. Debe ser dictada por un profesional de las áreas de la Salud con experiencia profesional de un año en seguridad y salud en el trabajo.	20
El que ofrezca más de un (1) bacteriólogo o más de un (1) auxiliar enfermería o más de un (1) auxiliar de laboratorio, adicionales al personal mínimo exigido, definido en el anexo técnico, tendrá un puntaje de 39,75 puntos, los demás se calificarán de manera proporcional con base en el mayor ofrecimiento, mediante regla de tres Simple.	39,75
TOTAL PUNTAJE MÁXIMO LOTE 2	59.75

LOTE 3. Seccional Meta – Villavicencio

FACTORES	**CALIFICACIÓN**

El que ofrezca más de un (1) bacteriólogo o más de un (1) auxiliar de enfermería o más de un (1) auxiliar de laboratorio, adicionales al personal mínimo exigido, definido en el anexo técnico, tendrá un puntaje de 39,75 puntos, los demás se calificarán de manera proporcional con base en el mayor ofrecimiento, mediante regla de tres simple.	39,75
El proponente que brinde dos (2) conferencias virtuales de sensibilización, en algunos de los temas de Medicina preventiva, los cuales serán definidos entre el contratista y el supervisor durante la ejecución del contrato, con una intensidad de mínimo dos (2) horas cada una, previa coordinación de fechas, tendrá 20 puntos, si dicta una tendrán 20 puntos. Debe ser dictada por un profesional de las áreas de la Salud con experiencia profesional de un año en seguridad y salud en el trabajo.	20
TOTAL PUNTAJE MÁXIMO LOTE 3	59.75

Nota: Para obtener el puntaje descrito en el presente numeral, deberá diligenciar y aportar firmado por el representante legal el formato que se publicará en la sección de documentos del proceso de SECOP II identificado con el nombre FORMATO CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE CALIDAD.

5.2.2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS).

El Instituto no identificó bienes nacionales relevantes, por lo que establece que otorgará el puntaje de industria nacional en el presente proceso de contratación, por servicios; por lo tanto, el contratista deberá vincular en la ejecución del contrato mínimo el cuarenta (40%) del personal de origen colombiano.

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a los SERVICIOS NACIONALES, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y el Manual "Para el Manejo de Incentivos en los Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, se otorgaran los siguientes puntajes:

Criterio de Evaluación	Puntaje del Factor
Se dará tratamiento de servicios nacionales si el servicio es colombiano si es prestado por un nacional colombiano o residente en Colombia por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional.	10 puntos

5.2.2.1. Son SERVICIOS NACIONALES aquellos prestados por:

Persona natural colombiana o residente en Colombia.

Personas Jurídicas constituidas en el país.

Para que el proponente nacional obtenga puntaje por Servicio Nacionales debe presentar, además del Formato dispuesto por la entidad, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

5.2.1.1. Persona Natural Colombiana, con la presentación de la cédula de ciudadanía del proponente en copia simple, la cual deberá ser aportada con su oferta.
5.2.1.2. Persona Natural Extranjera Residente en Colombia, con la presentación de la visa correspondiente (http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/categorias/negocios) que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley. La cual deberá ser aportada con la oferta en copia simple.
5.2.1.3. Persona Jurídica constituida en el país, se verificará con el Certificado de Cámara y Comercio que el domicilio de la persona jurídica este dentro del territorio nacional.
5.2.1.4. Persona Jurídica Extranjera: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente:

a. Sean oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdo Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales, aplicables al proceso de contratación.

b. Los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional con base en la revisión y comparación normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, y

c. A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Para efectos de lo anterior, el proponente extranjero deberá indicar en su propuesta la causal de porque debe darse el trato nacional.

Nota 1: La reciprocidad aplica para aquellos proponentes extranjeros, que participen individualmente o como integrantes de estructuras plurales, que deseen el tratamiento de proponente colombiano. Para el caso de la acreditación de la situación mencionada en el literal b, la Entidad verificará que la certificación de reciprocidad expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, se encuentre publicada en el Portal Único de Contratación SECOP www.colombiacompra.gov.co. En el evento en que no obre en el SECOP el certificado de reciprocidad con un determinado país, el proponente deberá allegar junto con su propuesta tal certificación.

No será necesaria la acreditación de esta certificación para la acreditación de los casos descritos en los numerales a y c, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y presentación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica.

No obstante, NO podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacional o con Trata Nacional.

5.2.2.1. INCENTIVO A LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL:

Cuando se presenten ofertas de origen extranjero sin derecho a trato nacional, que ofrezcan servicios profesionales de origen colombiano, se le otorgará puntaje de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece a continuación. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0) puntos:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE DEL FACTOR
Promoción de la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros al oferente: Extranjeros que mediante la vinculación de personas naturales o jurídicas presten servicios profesionales, técnicos u operativos que no sea inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato. Proponente plural conformado por un nacional y un extranjero sin trato nacional que mediante la vinculación de personas naturales o jurídicas presten servicios profesionales, técnicos u operativos que no sea inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.	5 puntos
(Bienes o servicios) extranjeros que NO realicen la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos, o incorporación de bienes de origen nacional	0 puntos

NOTA: SI NO SE INDICA DENTRO DE LA PROPUESTA EL INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL, SE LE OTORGARA

PUNTAJE DE CERO (0).

Para efectos del criterio Incentivo a la Incorporación de Componente Nacional, los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional deberán señalar, en el formato propuesto por la Entidad, el personal ofrecido para puntuar el factor incentivo a la incorporación de componente nacional.

Nota 1: En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y Extranjeros sin derecho a trato nacional, solo se asignará el puntaje por Incentivo a la Incorporación del Componente Nacional, siempre y cuando el proponente haga el ofrecimiento respectivo en formato propuesto| por la Entidad, de no ser así, no se asignará puntaje en proporción al porcentaje de participación, al integrante nacional, por el origen nacional de la oferta.

Lo anterior, teniendo en cuenta que un mismo servicio no puede aplicar a los dos puntajes (Oferta de Origen Nacional e Incentivo a la Incorporación del Componente Nacional.)

Nota 2: Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes y servicios tiene el carácter de comparación de propuestas, los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional deberán presentar en formato libre el **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**, el cual se presentará de manera simultánea con la oferta so pena de no ser tenido en cuenta para el otorgamiento de puntaje.

Nota 3: en el caso de proponentes extranjeros que gocen de trato nacional o reciprocidad deberán indicar a la entidad si se acogen a las reglas del Decreto 680 de 2021, o a las contenidas en el acuerdo comercial internacional, si el oferente extranjero guarda silencio se aplicara las normas contenidas en el Decreto 680 de 2021.

5.2.4. CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860 DE 2021)

El proponente deberá acreditar para la obtención de este porcentaje uno (1) de los siguientes requisitos según le aplique:

ÍTEM	REQUISITO	PUNTAJE
1	Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	0.25
2	Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	0.25
3	Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.	0.25
4	Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.	0.25

NOTA 1. Para el requisito 1 esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

NOTA 2. Para el requisito 2 se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

NOTA 3. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección."

NOTA 4. Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial ponderable solo se aplicará sí por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos con anterioridad y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento /10%) en el consorcio o unión temporal.

NOTA 5: A efectos de acreditar la condición de emprendimiento y empresa de mujeres el proponente deberá adjuntar con la propuesta la información solicitada por la Entidad para tal efecto. De no acreditarse en debida forma la condición con la presentación de la propuesta, no será asignatario del puntaje señalado para el criterio de evaluación.

5.2.5. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015 "*En los procesos de licitación Pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.*

Estos requisitos deberán estructurarse garantizando el cumplimiento adecuado del objeto contractual, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones y el principio de proporcionalidad. En desarrollo de lo anterior, se deberán establecer condiciones habilitantes diferenciadas o ajustadas que, sin comprometer los fines del contrato, faciliten el acceso de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad".

Por lo anterior la Entidad para la modalidad correspondiente a la Selección Abreviada de Menor Cuantía como criterio diferencial habilitante de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, dispone lo siguiente:

> *"El proponente deberá adjuntar certificaciones de contratos u órdenes de compras, o actas de liquidación de contratos celebrados y ejecutados en la que conste la PRESTACIÓN DE SERVICIO DE* EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES Y PRUEBAS PARACLÍNICAS COMPLEMENTARIAS, *con entidades públicas o empresas privadas nacionales o extranjeras cuya sumatoria de valores sea igual o superior al* ***ochenta por ciento (80%) del valor del presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V., de cada lote, para el cual presenta oferta****, y se encuentren identificados en alguno de los códigos del clasificador de bienes y servicios señalados en el presente estudio previo."*

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, esta condición solo se aplicará cuando al menos uno de los integrantes

cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2025 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

PARÁGRAFO 2. Este criterio diferencial para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad será compatible con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a MiPymes o a las empresas y emprendimientos de mujeres.

5.2.6. EVALUACIÓN ECONÓMICA (30 Puntos):

Para efectos de la evaluación de precio, **se considerarán únicamente las propuestas hábiles**, es decir aquellas que se encuentren habilitadas jurídica y financieramente y cumplan con la experiencia y los requisitos técnicos. La propuesta económica debe ser presentada a través del APLICATIVO SECOP II.

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses a partir del valor de las ofertas debe asignar máximo **TREINTA (30)** puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Métodos de evaluación de la oferta económica:

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente a la fecha de cierre o presentación de ofertas, de conformidad con las fechas previstas en el cronograma del presente proceso, publicado en la plataforma del SECOP II. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Numero	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

5.2.6.1 Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde,

$\bar{X}$ = *Media aritmética*

x_i = *Valor de la oferta i sin decimales*
n = Número total de las ofertas validas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 30 \times (1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}})) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ 30 \times (1 - 2\,(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}})) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ *Media aritmética.*
Vi = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
i = Número de oferta.
Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 30 \times (1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}})) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ 30 \times (1 - 2\,(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}})) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
Vi = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

5.2.6.2. Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

XA = Media aritmética alta
V max = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{a } X_A \quad \text{Puntaje i} = \begin{cases} 30 & 1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A})) \text{ para valores menores o iguales} \\ 30 & 1 - 2\,(\frac{|X_A - V_i|}{X_A})) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

XA = Media aritmética alta

Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

5.2.6.3 Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 - 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
…	…

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[n+nv]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.
Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 30 \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ 30 \times \left(1 - 2\left(\frac{V_i - G_{PO}}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

5.2.6.4. Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

VMIN=Menor valor de las Ofertas válidas.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

En caso de presentarse una (1) única oferta habilitada, a esta se le otorgarán los 30 puntos de la evaluación económica.

5.3. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. (Art. 58-Ley 2195 de 2022)

En caso de que al proponente o a algún integrante del consorcio o Unión Temporal se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía, del total, del puntaje obtenido, se realizará un descuento correspondiente al dos por ciento (2%).

Dicha reducción no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; para lo cual el proponente deberá presentar CON LA OFERTA el auto admisorio de la demanda, la cual deberá haberse admitido antes del cierre de presentación de las ofertas.

NOTA 1: Para efectos de aplicar lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y parágrafos, las decisiones correspondientes a la imposición de multas o cláusulas penales debe estar en firme e inscritas en el RUP para que sean tenidas en cuenta en el presente proceso de selección, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 y 83 de la Constitución Política de Colombia.

NOTA 2: Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

5.4. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y CRITERIOS DE DESEMPATE

El orden de elegibilidad de las propuestas se determinará después de la evaluación de las mismas.

Este orden se determinará al clasificar de mayor a menor el resultado obtenido de sumar los puntajes de:

Evaluación Técnica
Origen de la Industria
Evaluación económica
Empresa y emprendimiento de mujeres

Se define como empate el hecho de que dos (2) o más propuestas obtengan exactamente el mismo puntaje total.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, aplicará los criterios definidos por el artículo 35 de la ley 2069 de 2020.

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO
(Numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015) o Norma vigente

VER DOCUMENTO ANEXO.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.
(Numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015) o Norma vigente

El INSTITUTO considera necesario garantizar el cumplimiento de las obligaciones del(os) contrato(s) a celebrar en desarrollo del Proceso de Contratación. Por lo anterior, el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses una de las siguientes garantías: Contrato de seguro contenido en una póliza o Patrimonio autónomo o garantía bancaria de acuerdo con lo establecido el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas de los contratos y que tendrá los siguientes amparos:

PÓLIZA – GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO		
AMPAROS	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, Y UN (1) AÑO MÁS
CALIDAD DEL SERVICIO	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, Y UN (1) AÑO MÁS
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% DEL VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS
PÓLIZA – GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL De conformidad con el numeral 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015		
AMPAROS	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**
*Cobertura básica de predios, labores y operaciones *Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. *Cobertura expresa de perjuicios extramatrimoniales. *Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratista *Cobertura expresa de amparo patronal. *Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.	200 SMLMV	IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

NOTA: En caso de aportarse la póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual para clínicas y hospitales la misma debe cumplir con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.5 y 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, normas que establecen los requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual, los cuales, al ser esenciales deben estar presentes en todo contrato de seguro contenido en una póliza que cubra lo relativo a la responsabilidad civil extracontractual.

LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.
(Numeral 8 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capítulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

Para el presente proceso de selección la contratación se encuentra cobijada por los que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, se encuentren vigentes (M- Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio MACPC-14) de conformidad con lo establecido en la Subsección 1, Sección 4, Capítulo 2, Título 1, Parte 2 en el Decreto 1082 de 2015, y el manual vigente para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación de la Agencia de Colombia Compra Eficiente, así:

Alianza del Pacifico	Chile	$ 286.754.038	**222.996.153,00**	SI	SI	NO	NO	SI
	Perú	544.832.673		SI	SI	NO	NO	SI
	México	$ 286.754.038		SI	NO	NO	NO	NO
Canadá		$ 435.580.321		SI	SI	NO	NO	SI
Chile		$ 287.055.445		SI	NO	NO	NO	NO
Corea		$ 401.000.000		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		$ 436.349.451		SI	SI	NO	NO	SI

ESTADOS AELC/EFTA		$ 735.297.922		SI	SI	NO	NO	SI
Estados Unidos		$ 436.349.451		SI	NO	NO	NO	NO
México		$ 391.900.299		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El salvador	Independiente del valor		SI	NO	NO	SI	NO
	Guatemala			SI	SI	NO	SI	SI
	Honduras			SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		$ 735.297.922		SI	SI	NO	NO	SI
Israel		130000 DEG		SI	NO	SI	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		$ 746.344.157		SI	SI	NO	NO	SI
Comunidad Andina (CAN		Independiente del valor		SI	N/A	N/A	NO	SI

NOTA: *Teniendo en cuenta que, el presente proceso se encuentra publicado en el Plan Anual de Adquisiciones, los plazos establecidos en el cronograma se encuentran acordes con los previstos en los acuerdos para los cuales aplica conforme al Manual de Colombia Compra Eficiente, numeral 2. Plazos del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021, inciso 4, Tabla 1. Plazos mínimos para presentar las propuestas.

Atentamente,

ROBINSON DIDIHER LOZANO PEREZ
Coordinador Grupo Nacional de
Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

JORGE ARTURO JIMENEZ PAJARO
Director Regional Bogotá

WILLIAM FAUSTO CÁRDENAS ÁVILA
Director Regional Oriente

Proyectó jurídicamente: Carolina Delgado -Grupo Nacional de Gestión Contractual.
Proyectó Técnicamente: Angela Maria Umaña Pineda, Profesional Especializado-GNGSS.
Guillermo Alberto Pinzon Santos, Profesional Universitario – GNGSS.
Mónica Esperanza Perdomo Morales, Profesional Especializado Forense – Grupo Regional Administrativo y Financiero Dirección Regional Bogotá.
Fernando Suarez Pena, Técnico, Dirección Regional Oriente.
Ajustó Económicamente: Rossmary Ortiz Salinas, Profesional Especializado GNGEC